

Año de 1843.

Juéves 2 de Noviembre

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 266.

Se participa la ocupacion de Zaragoza por las tropas al mando del General Concha.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península y expreso recibido á las tres de la madrugada de hoy, se me comunica el parte que sigue:

ARTÍCULO DE OFICIO.

PARTE.

El Gobierno provisional acaba de recibir el parte siguiente:

Excmo. Sr.—En este momento, que son las once de la noche, he recibido del Sr. General en Jefe de operaciones la comunicacion siguiente:

«En este momento, que son las tres de la tarde, tengo la satisfaccion de noticiar á V. S. que acaban de ocupar las tropas de mi mando, bajo las estipulaciones acordadas con su Ayuntamiento, felizmente esta Capital, segun las instrucciones que tenia recibidas del Gobierno. Lo que participo á V. S. para su debido conocimiento, y para que se sirva disponer con urgencia se haga publicar en toda la Provincia.»

Además incluyo á V. E. un impreso que contiene las bases bajo cuya estipulacion han entrado las tropas en Zaragoza.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Almunia 28 de octubre de 1843.—Excmo. Sr.—José Puidullés.
—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

ESTIPULACIONES.

Artículo 1.º La ciudad de Zaragoza se somete al Gobierno Provisional de la Nacion. En su consecuencia vuelve á la situacion normal que tenia en 17 de setiembre del próximo pasado.

Art. 2.º La Milicia Nacional conservará las armas y quedará organizada conforme á la ley.

Art. 3.º Los cuerpos creados durante su alzamiento quedarán disueltos, y sus armas, equipos y demas efectos de guerra, serán devueltos á los almacenes del Estado en el término de 24 horas. Los paisanos que hayan tomado armas en el periodo transcurrido desde el 17 del citado mes, ya para servir en aquellos cuerpos, ya en los de la Milicia Nacional, las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leves condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

Art. 4.º Los gefes y oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas, y obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los cuerpos que el Gobierno estime convenientes.

Art. 5.º Nadie podrá ser perseguido ni encausado por los compromisos políticos contraidos durante este periodo, bien sea como particulares, bien como personas públicas; pero la accion de los tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

Art. 6.º Será examinada la recaudacion y distribucion de los fondos, formando los competentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada Junta y Ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época.

Art. 7.º La que se titulaba Junta y la Diputacion quedan disueltas, y el Ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era en el dia 17 de setiembre antes de la sublevacion.

Art. 8.º Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas para que en el dia de mañana quede la plaza ocupada por las tropas del ejército, sin cuya circunstancia se considerarán de ningun valor. Campamento frente de Zaragoza 27 de octubre de 1843 á las diez de la noche.—Manuel de la Concha.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta Provincia, tan interesados en la conservacion del orden público y de la paz del pais. Palencia 1.º de noviembre de 1843.—Vicente Crespo.

Núm. 267.

El Sr. Comandante general de esta Provincia me dice con fecha de hoy, lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, en oficio del 29, me dice lo que á la letra copio:

»Terminada felizmente la insurreccion de Leon, único punto del Distrito de mi cargo donde se habia alterado el órden, reina actualmente en todas las Provincias del mismo el mayor sosiego y tranquilidad; cuya lisonjera circunstancia comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, y á fin de que se sirva noticiarlo al Sr. Gefe político de esa Provincia.»

Lo que traslado á V. S. con igual objeto, segun lo dispuesto por dicho S. E.

Y he mandado que se publique en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia. Palencia 31 de octubre de 1843.=Vicente Crespo.

Núm. 268.

En cualquiera parte de esta Provincia donde se presenten tres hombres, al parecer gitanos, de las señas que á continuacion se expresan, serán capturados y conducidos con la mayor seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Olmedo. Palencia 30 de octubre de 1843.=Vicente Crespo.

Señas.=Uno de 20 á 22 años, como de dos varas de alto, pantalon de pana negra, chaqueta de gris ó casiana con botones de cadenilla al parecer plateados. Otro de igual estatura y edad, con pantalon y chaqueta de paño rojo, con sombrero redondo ancho con borlas arriba y abajo, y de estas penden otras borlitas. Otro mas bajo, viejo, mal encarado, con bastante patilla, cerrado de barba, pantalon y chaqueta de pana, sombrero viejo redondo caido; dos de ellos con navajas grandes, al parecer una de muelle, virolas doradas, y una pistola ó cachorrillo; llevan un borrico pequeño no muy viejo, negro y entero.

Núm. 269.

El 25 del corriente un hombre de las señas que á continuacion se expresan robó á Isidro Espinilla, vecino de Castromonte, 170 reales en vellon y un macho de las señas que tambien se expresan.

Los Alcaldes constitucionales procurarán su captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de Rioseco, como tambien

á la persona en cuyo poder se halle la expresada caballería. Palencia 31 de octubre de 1843.=Vicente Crespo.

Señas del desconocido.

Jóven de 28 á 30 años, moreno, con patilla negra bastante cerrada, cara redonda, vestido con pantalon negro, sin medias ni calcetas, zapato blanco, una capa buena de paño azulado con muletillas al cuello, sombrero calañés con copa muy baja y borlas grandes de seda.

Señas del macho.

Cola corta, tiene una rozadura hácia la cruz, marcado al hocico con una C. y rozado del rastrillo en ambos lados, bastante corrido, herrado de las manos, su marca seis cuartas y un dedo, hácia la barriga el pelo es algo castaño, edad cuatro años, esquilado á raya, un poco zancajoso.

Núm. 270.

Los Alcaldes constitucionales practicarán las diligencias mas eficaces para conseguir el descubrimiento de los autores del robo verificado en la madrugada del 24 del corriente al Presbítero Don Bernardo Alonso, vecino de Mazuecos, como tambien la aprehension de los efectos robados y de las personas en cuyo poder se hallen, disponiendo su conduccion con la conveniente seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Frechilla; á cuyo fin se insertan á continuacion las señas. Palencia 31 de octubre de 1843.=Vicente Crespo.

Señas de los ladrones.

El uno estatura baja, buen color claro, y el otro mas alto, pampoloso de cara, y ojos saltados, con zamarra; y todos los demas hasta el número de cinco á seis enmascarados, con ropa de paño de color, sombrero calañés, con capas y mantas de color.

Efectos robados.

Doscientos cincuenta rs. poco mas ó menos en pesetas de á cuatro, y entre ellas una de la proclamacion de Don Fernando VII, año de 1808, en una taleguilla de lienzo casero de una cuarta de largo, y de ancho quanto cubia la mano: sesenta á setenta y cinco doblas de veinte y uno y cuartillo en dos bolsillos, uno de seda verde largo con borlas de la misma seda y pasadores de acero, y el otro de tor-

cidillo azul con boquilla de acero y botoncillos de la misma boquilla: diez ú once ochentinas: media onza de oro: diez onzas de oro en el mismo bolsillo de seda verde: otras dos onzas de oro envueltas en papel; y otras treinta y una onzas metidas en un bote de lata: una tercerola con abrazaderas de metal rojo con punto del mismo metal en la primera boquilla de la abrazadera, y otro perpendicular abajo de hierro para el encaje del cubo de bayoneta, con llave inglesa: cuatro relojes de bolsillo, dos de plata con caja y sobrecaja de lo mismo, y además caja de concha, uno de ellos con cadena de plata, y un broche de acero cuadrilongo con muelle, y los otros dos de símiloro con un esmalte, uno cubierto con una chapa de cobre en la parte inferior del reloj: ocho cubiertos de plata modernos, hechos á martillo, con la marca V. A. por bajo y al dorso del mango de cada uno, y de peso cada cubierto de cinco onzas poco mas ó menos: tres cuchillos hojas romas con mango de plata ochavados, sin marca: un pañuelo de seda fondo morado y blanco, con la marca A. P.: una petaca de avalorio de diferentes colores con floreado verde de lo mismo y color de rosa, con dos tiras blancas, dos amarillas y dos azules al borde de la tapa: otra de fuelle de chapa de lata charolado con pinturas de uno y otro lado: un bolsillo de avalorio con tres vueltas á la entrada de lo mismo, azul, y el fondo blanco con una rosa de todos colores en cada lado, y boquilla roja labrada, forrado por dentro con gro blanco: y otras frioleras de pañuelos de diferentes colores nuevos y viejos.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Angel de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades competentes á quien toque el cumplimiento de lo que se dirá, hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa de oficio por robo de cuatro machos mulares y otros efectos á Julian Merino, vecino de Pampliega, verificado en la tarde de 15 de julio último, en el monte de Valle de Cerrato, por cuatro hombres; por la que he mando, poner preso como sospechoso, y entre otros que ya lo estan por tal delito, á Lúcio Buzón, vecino de Torquemada, lo que no se ha verificado por su ausencia hace tiempo de dicho pueblo, que segun manifestacion de su muger habia salido por varios géneros á Villalon; por lo que en su virtud he dado un auto que entre los particulares que comprende, es el que dice así: »Y mediante á que no se ha verificado la prision de Lúcio Buzón, vecino de Torquemada, avítese á los Al-

caldes constitucionales de esta Provincia por medio del boletin oficial, para que procedan á su captura y conduccion á este Juzgado, oficiando á este fin al Sr. Gefe político de esta Provincia.» Y para que tenga efecto la prision de dicho Lúcio Buzón y conduccion á este Juzgado, se pone el presente para vos dichos Sres. Jueces y Alcaldes constitucionales de esta Provincia y demás Autoridades competentes, á quienes de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.), les exhorto y requiero, y de la mia suplico, ruego y encargo que viéndole inserto en el boletin oficial de esta Provincia mandar tenga cumplimiento, que en hacerlo así administrarán justicia, quedando ya á lo mismo cuando sus exhortos y súplicas viere.

Dado en Baltanás á veinte y seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Angel de Toro.—Por su mandado, Benito Gonzalez Mahamud.—Insértese: Crespo.

ANUNCIOS,

Comision especial de venta de bienes nacionales de la provincia de Palencia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia en decreto de 10 del actual, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta Capital en los dias 5 y 6 del mismo, de todas las fincas rústicas y urbanas que en término de Becerril de Campos pertenecieron al Clero secular.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el partido como mas ventajosos, de cinco quíñones de tierra que correspondieron al Clero secular de Cerbatos de la Cueva; cuyos remates tuvieron efecto el dia 11 del que rige.

En providencia del mismo dia fueron aprobados los remates en venta celebrados en el partido el dia 2 del mes de la fecha, de las tres primeras suertes que en término de Ledigos correspondieron á la fábrica y Curato de su Iglesia y mitra de Santiago.

Asimismo han sido aprobados con igual fecha los remates en venta celebrados en la Capital, de siete quíñones de tierra que en término del referido pueblo de Ledigos, correspondieron al Clero secular del mismo.

Ultimamente, han sido aprobados en decreto de 13 del corriente los remates en venta celebrados en el partido, de varias fincas que en término de Amayuelas de Arriba y Abajo, pertenecieron al Clero secular de los mismos, á excepcion del tercer quíñon de viñas de la fábrica de la Iglesia de Amayuelas de Abajo y el sétimo del Beneficio de Don Francisco Ruiz, que tuvieron efecto en la Capital. Palencia 24 de octubre de 1843.—J. Luis Clavero.—*Insértese: Crespo.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia en providencia de 24 del actual, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en el partido en los dias 3 de setiembre último y 9 del que rige, de varias fincas que en término de Payo, Carbonera y Villantodrigo, pertenecieron al Clero secular de los mismos.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital el dia 3 de setiembre último, de 5 quñones de tierras y prados que correspondieron al Clero secular de Renedo de la Inera y radican en su término alcabatorialio.

En el mismo dia han sido aprobados los remates en venta celebrados en el partido en los dias 9 y 10 del mes de la fecha, de varias fincas que en término de Villasila y Valles, pertenecieron al Clero secular de los mismos, á excepcion de la suerte de la fábrica de la Iglesia de Villasila y las del Curato y cofradia de S. Benito de Valles, cuyos remates tuvieron efecto en la Capital como mas ventajosos.

Asimismo han sido aprobados en decreto de 26 del corriente, los remates en venta celebrados en esta Capital el dia 21 del mismo, de 6 quñones de tierras y viñas que en término de Dueñas y Villalaco, pertenecieron á diferentes comunidades Religiosas. Palencia 27 de octubre de 1843. — J. Luis Clavero. — *Insértese: Crespo.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia en decreto de 26 del actual, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en el Partido el dia 25 de setiembre último, de nueve quñones de tierras y prados que en término de Villalafuente pertenecieron al Clero secular del mismo, á excepcion de la tercera suerte del Curato, cuyo remate tuvo efecto en la Capital.

Con fecha 27 del mismo han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital el dia 23 de setiembre próximo pasado, de dos quñones de tierras y prados que en término de Rabanal de los Caballeros correspondieron á la fábrica de la Iglesia de dicho pueblo.

En providencia del mismo dia han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en el Partido, de varias fincas procedentes del Clero secular de Respenda de Aguilar, Rabanal de las Llanas, Respenda de la Peña y Santa María de Nava, que radican en término alcabatorialio de los mismos.

Asimismo se ha servido aprobar con fecha 28 del corriente, los remates en venta celebrados en el Partido en los dias 12 y 19 de setiembre último, de varias fincas que correspondieron al Clero secular de Rios-menudos, Pino Viduerna y Porquera de los Infantes.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el Partido el dia 19 del referido mes de setiembre, de las tres suertes de tierras y prados que en término de Lores, Areños y San

Salvador, pertenecieron á la Colegiata del mismo nombre; y el de la primera de la fábrica de la Iglesia; asimismo lo han sido los celebrados en la Capital, de la suerte de tierras y prados del Curato de San Salvador; y las dos últimas de la fábrica de la Iglesia del mismo.

Palencia 29 de octubre de 1843. — J. Luis Clavero. — *Insértese: Crespo.*

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Berlanga de Duero.

El Sr. Gefe político de esta Provincia de Soria en oficio de 3 del corriente dice á esta corporacion: que el Gobierno Provisional de la Nacion en vista del expediente promovido por la misma, en solicitud de poder celebrar dos ferias anuales, ha tenido bien en confirmar la resolucion dada en el asunto por la Junta auxiliar de Gobierno de dicha provincia, concediéndola una en los dias 8, 9, 10, y 11 de diciembre de cada año: y con el objeto de dar al público esta noticia, para que los que tengan interés en dicha gracia puedan concurrir en los dias señalados, ha acordado este Ayuntamiento dirigirse á los Sres. Gefes políticos de varias provincias, á fin de que se sirvan mandarlo insertar en el boletín oficial de cada una de ellas; manifestando además que esta villa es una de las mas surtidas, que tiene comodidad de posadas y casas de hospedage, con un terreno dilatado y cómodo para la colocacion de los ganados con separacion de especies, buenos aguaderos y además circunstancias apreciables que pueden apetecerse en tales casos. Berlanga 21 de octubre de 1843. — Francisco Abad y Soria. — D. A. D. A., Bruno Adradas, Secretario interino. — *Insértese: Crespo.*

PARTE NO OFICIAL.

Para amanecer el miércoles 25 del corriente desaparecieron del pueblo de Villeras dos vacas de las señas siguientes: la una parda, con una marca á la cadera derecha señal de una Y, su peso 320 libras poco mas ó menos: la otra roja, marca igual á la anterior, su peso 240 libras poco mas ó menos. La persona que supiere de su paradero tendrá la bondad de avisar á Ignacio Juarez, vecino de aquel pueblo, el que dará el correspondiente hallazgo. — *Insértese: Crespo.*